


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 8.333 · 1974

# LEY 8333

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1974 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 8333*

*DEROGADA POR DECRETO-LEY 9351/79*

*LEY 8333*

*Modificando el artículo 3º de la Ley 7446 (Seguro familiar).*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS*

*AI RES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 3º de la Ley 7446, según texto mo dificado por Ley 7974, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.- El monto del "Seguro Familiar" será de un mil seiscientos pesos ($ 1.600), por cada una de las personas por la que el agente perciba salario familiar.

Por cada hijo que nazca de padre y/o madre incorporados al seguro se abonará un subsidio de doscientos pesos ($ 200), aún cuando no perciban salario familiar o el nacimiento se produzca dentro de los trescientos días de ocurrido el falleci miento del padre.

El mismo subsidio del párrafo anterior se abonará agentes incorporados al seguro por cada adopción, en legal forma, de menores de edad".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 8333. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).